



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2022-00230-00
DEMANDANTE:	ÁLVARO ANDRÉS SAENZA PINTO
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR NOTIFICADA A LA ENTIDAD DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERÍA

Conforme a las manifestaciones de la abogada **NATALY SIERRA VALENCIA** en el escrito allegado a través del correo institucional el 23 de agosto de 2022, que da cuenta que dentro del término de ley presenta escrito de contestación a la demanda, se tiene por notificada a la codemandada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** por conducta concluyente, en atención a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, que dispone que quien constituya apoderado se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el trámite del proceso, inclusive del auto por medio del cual se admitió la demanda; notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique el auto por medio del cual se reconoce personería.

Para actuar en nombre y representación de aquella se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **SIERRA VALENCIA** portadora de la tarjeta profesional No. 258.007 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del mandato a ella legalmente conferido (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Ejecutoriada la presente decisión se pronunciará el Despacho respecto del escrito de réplica presentado dentro del término legal por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, así como también por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f70916eee64945a0ab8322f399bd8167eb6dc313204fcabdf45af499db3029**

Documento generado en 21/11/2022 12:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>